

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expropiación No. 34 2006 00609

Atendiendo la documental que antecede, y teniendo en cuenta que la diligencia programada con anterioridad no pudo ser evacuada en virtud de las disposiciones adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en el Decreto 007 del 4 de enero de 2021¹, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Reprogramar la diligencia de entrega definitiva del bien inmueble objeto del litigio, para lo cual se señala la hora 9:30 a.m. del día 11 del mes mayo del año 2021.

Para el efecto, líbrense las comunicaciones de rigor a la Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro de Zoonosis del Distrito Capital, Asociación defensora de animales y del ambiente, CODENSA, Gas Natural – Fenosa, Secretaría de Salud, Secretaría Distrital de Integración Social, Defensoría del Pueblo, Dirección de Acción Social del Distrito, Personería, Empresa de Acueducto y Alcantarillado informándoles lo aquí decidido y requiriéndolas para que realicen el acompañamiento respectivo a la citada diligencia sobre el predio que se encuentra ubicado en la Calle 120 No. 108-11 de la ciudad de Bogotá, y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20073528.

Secretaría ofíciase de conformidad atendiendo lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito a la parte demandada precisándole que el inmueble deberá ser entregado libre de personas, animales y cosas, inclusive de ser necesario se procederá a su allanamiento.

2. Reconocer personería a la abogada Andrea Tatiana Ricardo Amaya como apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Atendiendo la petición elevada por la Procuraduría General de la Nación, por Secretaría infórmese a dicha entidad si dentro del asunto ha intervenido la Procuraduría 13 Judicial I para Asuntos Civiles u otra Procuraduría Civil, de ser el caso, remitiendo para el efecto copia de tales pronunciamientos. Así mismo, remítase link de acceso a la totalidad del expediente digitalizado.

4. La apoderada de la parte actora, deberá estarse a lo aquí dispuesto atendiendo las peticiones elevadas por correo electrónico el 13 y 18 de enero de 2021.

5. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, la manifestación realizada por la Personería de Bogotá el 30 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 9 DE FEBRERO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN

¹ Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto por la pandemia del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones.

ESTADO ELECTRÓNICO No. 009
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c62bbe118b0f1d27b0c60b27c16b86a1d26e1ed5e9133db847f7d928c02dd0c1
Documento generado en 08/02/2021 05:27:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>